

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO-

LIBRO LXXV

Tercer Trimestre.—Año 1904



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 14

1904

Sociedad anónima Banco Union Comercial.— Se aprueban sus estatutos

Santiago, 24 de Noviembre de 1904.

Vistos estos antecedentes i lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

1.º Apruébanse los estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco Union Comercial», que consta de la escritura pública que se acompaña otorgada en Santiago el 1.º de Octubre del corriente año, ante el notario don Mariano Melo E.

2.º El artículo 24 de los estatutos quedará redactado en la forma siguiente:

«Para que un accionista pueda ser elejido consejero necesita poseer en su nombre diez acciones a lo ménos, debiendo en todo caso alcanzar el total de acciones poseidas por los cinco directores a un valor de cuarenta mil pesos (\$ 40,000).

3.º Fijase en cincuenta mil pesos (\$ 50,000) la suma que del fondo social deberá hacerse efectiva dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del presente decreto, para que la Sociedad pueda dar comienzo a sus operaciones.

4.º La prórroga del plazo de la Sociedad i el aumento de su capital serán sometidos a la aprobacion del Supremo Gobierno.

5.º Dentro del término de três meses, contados desde esta fecha, deberá suscribirse la totalidad del capital social.

4.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese i publíquese

RIESCO.

Ernesto A. Hübner.